Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA SABS No. 708 DE 2023

La Directora Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC en ejercicio de las facultades contenidas para expedir actos precontractuales y contractuales que se adelanten bajo la modalidad por Contratación Directa, otorgada por el Director General, en la Resolución 0100 No. 0110 - 0655 de 2022; "*Por medio de la cual se confiere delegaciones en materia contractual y ordenación de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC y se dictan otras disposiciones*" y,,

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, La Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en la cual:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese adelantar bajo la modalidad de selección de Contratación Directa con Consejos Comunitarios de Comunidades Negras el cual se encuentra establecida en la Ley 2160 de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", que dispone en su artículo 1, modificatorio del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, lo siguiente: "*ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993*".

En este sentido, la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el literal M) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, procede en:

"M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades".

SEGUNDO: El objeto de la contratación es: "*Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa en el Consejo Comunitario El Hormiguero, para la formulación del Plan de Manejo del Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1.*"

TERCERO: El presupuesto de la contratación es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.oo)** incluido el valor del IVA, el cual se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2240 del 24 de agosto de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC y; como Condiciones exigidas al Contratista, se solicitó: Constancia del Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro y Certificaciones (mínimo 2), donde se demuestre que el Consejo Comunitario de Comunidades Negras haya participado en procesos de planificación de instrumentos o en procesos de participación comunitaria.

CUARTO: Los documentos previos, demás documentos y trámites de la modalidad de selección, serán publicados por la Dirección Técnica Ambiental, en la Plataforma del SECOP II, y físicamente estarán a disposición en las instalaciones de la CVC, ubicada en Carrera 56 No 11 - 36 de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no precede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, 28 AGO 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental

Elaboró: Daniela Arce Alvear – Prof.Ing.Amb.Contratista – CVC Apoyo Grupo RH – DTA.
Proyectó: Leidy Johanna Florez Morales - Profesional Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Sandra Teresa Escobar Carmona - Coordinadora Grupo de Recursos Hídricos DTA.